



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

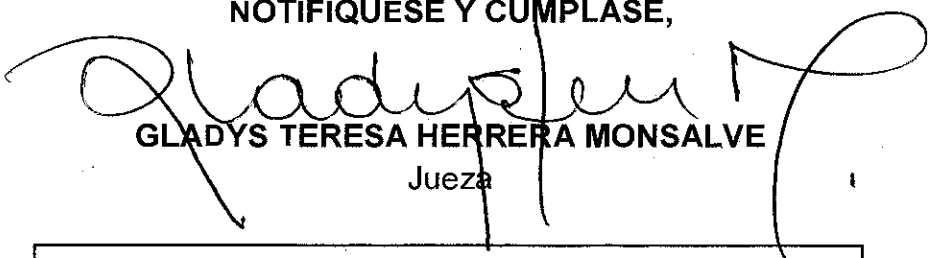
RADICACIÓN: 50 001 33 31 005 2011 00373 00
DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA PABON JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En consecuencia, revisado el expediente encuentra el despacho que mediante auto del 28 de marzo de 2017, se ordenó reiterar la solicitud de prueba ordenada al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para lo cual se libró el oficio No. 0529 de 22 de junio de 2017, obrante a folios 513 y 514 del expediente.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte solicitante de la prueba, se sirva informar al Despacho el trámite dado al oficio en mención, ello en consideración al deber que le asiste de colaborar en la práctica de las pruebas y en la carga que le atañe sobre el particular, conforme le fuera puesto de conocimiento en el auto que antecede. Para tal efecto se le concede el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la mencionada prueba pericial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

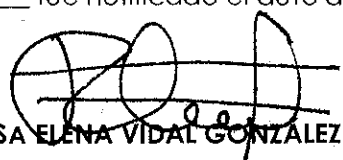

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 28 de fecha
14 AGO 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria